



Resolución Gerencial Regional Nº 204 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC, de fecha 28 de junio del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio del 2011, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC, por la que se autoriza la devolución de dinero a DON LUÍS BALBINO MENDOZA LAZO, por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre a través del recibo Nº 003-230507 por el valor de S/. 32.40. (treinta y dos 00/40 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución, la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente como solicitante al señor LUÍS BALBINO MENDOZA LAZO, siendo su verdadero nombre LUÍS BALBINO MENDOZA PINTO, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 201 Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don LUÍS BALBINO MENDOZA PINTO, por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre a través del recibo Nº 003-230507 por el valor de S/. 32.40. (treinta y dos 00/40 nuevos soles), pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

15 JUL. 2011

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL





Resolución Gerencial Regional

Nº 204 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC, de fecha 28 de junio del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio del 2011, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC, por la que se autoriza la devolución de dinero a **DON LUÍS BALBINO MENDOZA LAZO**, por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre a través del recibo Nº 003-230507 por el valor de S/. 32.40. (treinta y dos 00/40 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución, la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente como solicitante al señor **LUÍS BALBINO MENDOZA LAZO**, siendo su verdadero nombre **LUÍS BALBINO MENDOZA PINTO**, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional **Nº 187-2011-GRA/GRTC**, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 187-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **LUÍS BALBINO MENDOZA PINTO**, por concepto de recurso impugnativo en el Área de Transporte Terrestre a través del recibo Nº 003-230507 por el valor de S/. 32.40. (treinta y dos 00/40 nuevos soles), pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

15 JUL. 2011

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL